



Decreto 2164 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2164 DE 2011

(Junio 17)

(Derogado por el Art. 9 del Decreto 2724 de 2014) (Derogado por el Art. 4 del Decreto 2725 de 2014)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Notariado y Registro presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en sesión del 15 de junio de 2010, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal;

DECRETA:

CAPÍTULO I

DE LA PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 1°. Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Número de cargos Planta global	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Secretario General	0037	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Analista de Sistemas	3003	18
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	16
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	16
27 (Veintisiete)	Auxiliar Administrativo	4044	14
23 (Veintitrés)	Auxiliar Administrativo	4044	12
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11

ARTÍCULO 2°. Apruébase la siguiente planta de personal para la atención de las funciones propias de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Superintendente			
1 (Uno)	Superintendente	0030	24
2 (Dos)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	17
Despacho del Superintendente Delegado para el Registro de Instrumentos Públicos			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	23
1 (Uno)	Asesor	1020	11
Despacho del Superintendente Delegado para el Notariado			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	23
1 (Uno)	Asesor	1020	11
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General	0037	23
6 (Seis)	Director de Superintendencia	0105	19
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	18
35 (Treinta y cinco)	Registrador Principal	1910	19
157 (Ciento cincuenta y siete)	Registrador Seccional	0192	07
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
6 (Seis)	Registrador Delegado	2152	14
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	20
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	19
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	18
34 (Treinta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	17
30 (Treinta)	Profesional Especializado	2028	12
42 (Cuarenta y dos)	Profesional Especializado		
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
245 (Doscientos cuarenta y cinco)	Profesional Universitario	2044	10
32 (Treinta y dos)	Profesional Universitario	2044	09
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	08
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	07
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	06
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	05
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	04
21 (Veintiuno)	Profesional Universitario	2044	02
135 (Ciento treinta y cinco)	Profesional Universitario	2044	01
26 (Veintiséis)	Analista de Sistemas	3003	18
12 (Doce)	Técnico Administrativo	3124	18
38 (Treinta y ocho)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Técnico Operativo	3132	16
2 (Dos)	Técnico Operativo	3132	15
190 (Ciento noventa)	Técnico Administrativo	3124	14
20 (Veinte)	Técnico Operativo	3132	14
10 (Diez)	Secretario Ejecutivo	4210	24
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
53 (Cincuenta y tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
198 (Ciento noventa y ocho)	Secretario Secretario	4210	16
92 (Noventa y dos)	Ejecutivo Ejecutivo	4210	15
9 (Nueve)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	21
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	18
226 (Doscientos veintiséis)	Auxiliar Administrativo	4044	16
255 (Doscientos cincuenta y cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	14
167 (Ciento sesenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	12
173 (Ciento setenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	11

ARTÍCULO 3°. *Empleos a suprimir por requisitos de pensión.* Los empleados públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro en condición de prepensionados, se mantendrán en la planta de personal, mientras conserven la condición que les otorga el supuesto de hecho que generó el beneficio, y extinguida la condición del beneficiario por circunstancias sobrevinientes, los empleos que se señalan a continuación se entenderán automáticamente suprimidos.

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Planta global			
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	16

2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	14
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	15

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4°. *Distribución de los empleos.* El Superintendente de Notariado y Registro distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

ARTÍCULO 5°. *Incorporación a la planta de personal.* La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo segundo del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6°. *Protección Especial.* Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo segundo del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. *Provisión de los empleos.* Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 8°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los Decretos 303 de 2004, 4336 de 2005, 2803 y 413 de 2007, 1317 de 2008 y 233 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de junio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

GERMÁN VARGAS LLERAS.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48103. 17, junio, 2011

Fecha y hora de creación: 2025-02-20 02:37:29